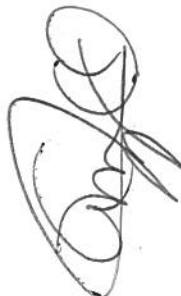


**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA  
PLANES DE BECA, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CON EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL  
TRABAJO INDUSTRIAL No. 15**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**; que en lo sucesivo se denominará como "IMMT", a través de su representante, la ciudadana **DOCTORA. ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ** Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, y por otra parte, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No.15**, dependiente de la Dirección General de los Centros de Formación para el trabajo y de la Secretaría de Educación Pública, con registro en la **S.T.P.S. No. CEC810901051003** como institución capacitadora, representada en este acto por el ciudadano **L.D.T. ANASTASIO GÓMEZ VICENTE**, en su carácter de Responsable de las Funciones de la Dirección del centro de capacitación, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECATI 15" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

**DECLARACIONES**

 **1.-DECLARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:**

 **I.-** Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

**II.-** Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres: creado en sesión ordinaria bajo el acta número cinco del día 05 de Marzo de 2010; publicado en el acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de Tlaquepaque.

**III.-** Que el Instituto Municipal de las Mujeres; cuenta con la facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no correspondan su realización al Estado de

Jalisco, de acuerdo con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar a la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.

V.- Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con las facultades para obligar al Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque en los términos del mismo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.


VI.- Quien tiene su domicilio en la calle de **Emilio Carranza No. 145, colonia Centro en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

VII.- Que su **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CLAVE: IMM100305UMA**



**2.- DECLARA ELCECATI 15:**

I.- Que **"EL CECATI 15"** es una Institución Oficial Educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo, que cuenta con infraestructura necesaria para realizar dichas funciones.



II.- Que dentro de sus proyectos académicos se contemplan las Prácticas Profesionales y el Servicio Social, con la finalidad de coadyuvar con las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales del sector, en el desarrollo de sus programas que tratan de diversos aspectos de la vida social.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio oficial en la calle **Corregidora No. 445 esquina Avenida Revolución, municipio de Guadalajara, Jalisco, y número telefónico 3126-5140.**

Ambas partes firman este convenio sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS:



**PRIMERA.-**“EL CECATI 15” y “EL INSTITUTO” manifiestan su deseo de colaborar en forma conjunta en los citados programas, buscando siempre el desarrollo integral de las personas destinatarias de los proyectos de trabajo.

**SEGUNDA.-**Este convenio tiene por objeto que “EL INSTITUTO” apoye a “EL CECATI 15” en aspectos de promoción y difusión de los servicios de capacitación que este ofrece a la comunidad.

**TERCERA.-**“EL CECATI 15” ofrecen cursos de capacitación regulares, de extensión y capacitación CAE (Capacitación Acelerada Específica), a “EL INSTITUTO” en las especialidades de informática, contabilidad, electricidad automotriz, mecánica automotriz, electrónica automotriz, mecánica diésel, diseño e imagen de la carrocería, e inglés a bajos costos para la capacitación de su personal.

**CUARTA.-**“EL INSTITUTO”, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, permitirá a “EL CECATI 15” que su alumnado realice Prácticas Profesionales en sus dependencias.

**QUINTA.-**“EL CECATI 15” se compromete a:

- 
- a) Ofrecer oportunidades de capacitación para el trabajo a quienes formen parte de “EL INSTITUTO”.
  - b) Proporcionar BECAS a las personas afiliadas y familiares directos en primer grado; mediante documento expedido por “EL INSTITUTO”. El descuento será del 50% de la inscripción normal (\$360.00 TRES CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) en este momento, para los oficios no tradicionales como son: Contabilidad, Diseño e Imagen de la carrocería, Electrónica Automotriz, Informática, inglés, Mecánica Automotriz, Mecánica Diésel. En cursos de lunes a viernes en las especialidades autorizadas en plantel.  
De acuerdo a estudio socioeconómico se podrá considerar una beca de hasta el 100% pagando únicamente documentación oficial y seguro.  
(\$ 121.00 CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N).
  - c) Impartir el curso (80% práctica y 20% teórico), dar un seguro escolar durante la capacitación, credencial como estudiante, así como el documento, diploma o constancia de acreditación expedida por la SEP que avala los conocimientos adquiridos.
- 

**SEPTIMA.-** A fin de apoyar el programa de Prácticas Profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

Relativo a este punto específico, **"EL INSTITUTO"** no asumirá ninguna responsabilidad laboral civil o penal, ya sea que sufran un accidente en el trayecto al INSTITUTO o dentro del horario de sus labores, respecto a las personas que realicen Prácticas Profesionales.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará en vigente hasta la conclusión de la presente administración municipal acordando las partes que al término del mismo podrá renovarse mientras perduren los fines que se persiguen a las clausulas que anteceden. Así mismo podrá darse por terminado mediante la solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan que la firma este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**"POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"**



**DRA. ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE LAS MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**"POR EL CECATI 15"**



**L.D.T. ANASTASIO GÓMEZ VICENTE**  
**RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN**